



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 035-2011-GRP-CRP

Puno, 25 de junio del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del año 2011, convocada por el Consejero Delegado del Consejo Regional de Puno, respecto de los acontecimientos ocurridos en fecha 24 de junio del 2011 en la ciudad de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, establece en su artículo 3° la ampliación de los derechos fundamentales de la persona, la cual no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni los otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático del derecho y de la forma republicana de gobierno.

Que, la población de la región de Puno en respuesta a las políticas de gobierno emprendidos por el gobierno nacional, las cuales promueven la inversión privada, principalmente la actividad minera, han iniciado una serie de demandas que buscan la protección del derecho de propiedad, la consulta previa, la protección del medio ambiente de las tierras de las comunidades campesinas y el sector rural, entre otros, situación que hasta la fecha no ha tenido una respuesta positiva de parte del gobierno nacional, las cuales han traído como consecuencia una serie de acontecimientos atroces como los ocurridos en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, en fecha 24 de junio del año en curso, donde en un confuso incidente entre pobladores y efectivos del orden, ha dejado como resultado el lamentable fallecimiento de ciudadanos.



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 035-2011-GRP-CRP

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, estando en ejercicio de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por mayoría ha adoptado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR DUELO REGIONAL los días 25, 26 y 27 de junio en el ámbito de la Región Puno, por los lamentables decesos ocurridos en la ciudad Juliaca el día viernes 24 de junio del presente año.

Artículo 2°.- EXPRESAR solidaridad con los deudos de las víctimas de este fatídico acontecimiento.

Artículo 3°.- EXHORTAR a las Autoridades Eclesiásticas, Defensoría del Pueblo, de Derechos Humanos y otros, intercedan y medien por la paz y a la población regional mantener la calma.

Artículo 4.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional viabilice la atención preferente y gratuita en los servicios de salud y otros, a las víctimas de estos sucesos.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.